DICTAMEN INFORME CUATRIMESTRAL

Señor
Abg. Juan Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda en nombre y representación de la Intendencia Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 313/2023 a fin de realizar la justificación sobre los llamados programados para el primer y segundo cuatrimestre que se dan inicio para el tercer cuatrimestre.

Dicho artículo dispone: *Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:*

- *Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.*

- *Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.*

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

JUSTIFICACIÓN:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2992/19 Contenido el Programa Anual de Contrataciones menciona, inciso d) Periodo estimado de la publicación de la convocatoria. Por lo tanto, las fechas establecidas de la convocatoria constituyen estimaciones realizadas por la institución y para dar inicio a la convocatoria para lo cual se requieren todos los detalles con exactitud para ser ejecutados.

Uso de los factores por lo cual no se realizaron los llamados de obras, bienes y servicios que han sido incluidos en el PLAN ANUAL DE CONSTRATACIONES PUBLICAS, dentro del primer y segundo cuatrimestre, en la cual pretendimos

Avda. San Antonio esq. Prof. Ceferino Machuca
Telef.: 990665
RUC: 80010506-0

realizar los procesos licitatorios por motivos presupuestarios, priorizamos los llamados más necesarios.

Para la realización de los llamados previstos, se depende de las distintas fuentes de financiamientos, que en el caso de los denominados ROYALTIES Y FONACIDE que una vez transferidos por el Ejecutivo a la Institución Municipal recién se procede a su respectiva ejecución.

En consecuencia, se emite el presente dictamen, atendiendo a los principios de economía y eficiencia orientados a la satisfacción de la necesidad públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria consagrados en el art. 4º de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y apoyándose a criterios de razonabilidad

Es mi dictamen.-

Lic. Wilma Aguilera Ramírez
Directora de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Administración y Finanzas

Avda. San Antonio esq. Prof. Ceferino Machuca
Telef.: 990665
RUC: 80010506-0